Quiera persona sin le pedir poder mio
otro recado alguno la manden cum
plir y en su cumplimiento se pregone
en esa dicha villa que todos los vecinos
de ella que tubieren ganados de obejas
las quenten y para el domingo primero
venidero que se contaran ocho del presente
parezcan ante mi con la quenta y razon
de los ganados de obexas que tienen para
que se les reparta y den sus exidos y pari
deros y entren en suertes como los de
mas vecinos ganaderos de obexas desta
ciud y si fuere necesario se les mandara notificar
que si binieren y parecieren se les daran y
repartiran los dichos exidos y parideros
como a los demas vecinos desta ciud y si para el
dicho dia no binieren se echaran los dichos
suertes y se haran los dichos repartimien
tos y les para tanto perjuicio como si se
hallaran presentes y los autos que se
hicieren originales se entregaran a la
parte que la presentare para que los tray
ga ante mi y probea justicia que en lo an
si mandar Vmds. hacer y cumplir ad
ministraran justicia y ella median
te hare cada que los de Vmds. bea
rada en la ciud. de Lorca en tres